

PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CENTROS-, ESCUELAS- Y TIENDAS DE BUCEO

**This Policy Wording will apply to International Dive Schools/Centres/
Stores certified to train recreational scuba divers in accordance with
National and International Certifying Association Standards.**

There is no cover for commercial diving practices contained in this policy.

**This product is not available to you if you are ordinarily resident in the
United States of America or Canada, their territories or possessions.**

***Dive Master Insurance Consultants Ltd.
PO Box 146
Leigh-on-Sea
Essex SS9 1SZ
Inglaterra***

DEFINICIONES:

A efectos de ésta póliza, las siguientes definiciones serán de aplicación.

- 1- ASEGURADO significa la escuela /centro / tienda de buceo nombrada en el certificado de seguro (adjuntado a ésta póliza), y sus directivos y empleados.
- 2- SERVICIO DE SUBMARINISMO DEPORTIVO significa la organización, supervisión, consejo o instrucción en la práctica del buceo con tubo (snorkel) y/o de buceo recreativo, y en actividades sociales, promoción de actividades o buceos de especial interés aceptado por EL ASEGURADOR, o más específicamente descrito en el certificado de seguro adjunto al presente condicionado formando parte integrante de la presente póliza y de acuerdo con EL ASEGURADOR.
- 3- BUCEO COMERCIAL significa aquellas prácticas de buceo descritas en las dos actas de las normativas de salud y seguridad (HSE) aprobado para la práctica del buceo comercial cerca o alejado de la costa. Para el propósito de la presente definición no son considerados buceo comercial las normativas aprobadas para el buceo recreativo, buceo científico y el buceo de filmación o grabación de imágenes.
- 4- EL ASEGURADOR significa ciertos suscriptores del Lloyd's.
- 5- PARTICIPANTE significa cualquier persona que participe en las actividades del ASEGURADO para realizar actividades sociales, de promoción o bajo la supervisión o instrucciones del ASEGURADO mientras se realizan deportes acuáticos de forma recreativa.

- 6- LESIÓN CORPORAL significa:
- a) Daño corporal incluyendo muerte o enfermedad. Se incluye pero no como limitación, enfermedad mental, angustia y shock.
 - b) Otros daños subsecuentes de arresto indebido o proceso malicioso por alegaciones de robo u otras conductas impropias.
- 7- DAÑO significa daño físico e incluye pérdidas físicas.
- 8- PROPIEDAD significa propiedades tangibles.
- 9- Responsabilidad Civil en exceso significa que la indemnización proporcionada bajo las secciones de la presente póliza marcadas “de exceso” estarán limitadas al exceso del valor de cualquier reclamación que exceda el límite de indemnización de algún otro seguro que cubra el mismo riesgo. En ausencia de cualquier otro seguro que cubra el mismo riesgo, las secciones de la presente póliza marcadas como “de exceso” se convertirán en seguro primario y proporcionarán indemnización hasta el límite estipulado en póliza, pero siempre sujeto a los términos, extensiones, exclusiones y condiciones estipulados. Es de la incumbencia del ASEGURADO demostrar a satisfacción de EL ASEGURADOR que no hay otro seguro alternativo contratado que pueda responder antes de que la cobertura de “de exceso” de la presente póliza sea reclamada.
- 10-El negocio incluye pero no se limita a
- a) La propiedad u ocupación de inmuebles por parte del ASEGURADO incluyendo reparaciones fortuitas y mantenimiento;
 - b) La organización de eventos deportivos sociales y de asistencia social para el beneficio de los empleados;
 - c) Fuego, primeros auxilios y servicio de ambulancias;
 - d) La realización de servicios de deportes acuáticos recreacionales;
 - e) Las actividades declaradas por el ASEGURADO en el certificado de seguro adjunto y formando parte de la presente póliza y aceptada por EL ASEGURADOR.
- 11-Límite territorial significa cualquier lugar del mundo.
- 12-Trabajadores significa
- a) Toda persona que trabaje bajo un contrato de servicio o de aprendizaje con el ASEGURADO.
 - b) Cualquier supervisor y/o personas suministradas por tal persona.
 - c) Cualquier persona empleada por un contratante para un trabajo específico.
 - d) Cualquier persona que trabaje por cuenta propia.
 - e) Cualquier persona que sea contratada o cedida al asegurado.
 - f) Cualquier conductor u operador de maquinas contratado por el ASEGURADO.
 - g) Cualquier persona que se encuentre comprometida en una experiencia laboral de entrenamiento para jóvenes mientras trabaja para el ASEGURADO en conexión con su negocio.

13-Contaminante significa, cualquier sólido, líquido, gas o irritante termal o contaminante, incluyendo pero no limitándose al humo, vapores, hollín, gases, ácidos, alcalinos, químicos y desperdicios.

14-Fuera de la costa significa desde el momento del embarque hecho por un empleado en el punto de partida hasta una plataforma o lugar de inmersión, hasta el desembarque hecho por un empleado de la embarcación en tierra firme.

TÉRMINOS

EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO cualquier suma que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a un tercero como resultado de responsabilidad civil debido a daños personales o materiales ocurridos durante la práctica del buceo deportivo o apnea recreativa o deriven de la práctica de cualquier deporte acuático que se practique de forma recreativa, o del suministro de servicios de deportes acuáticos hasta el límite establecido en el presente certificado de seguro adjunto a la póliza y que forma parte integrante de ésta.

El seguro proporcionado por la presente póliza es seguro primario excepto cuando se tenga que aplicar en exceso en los casos de seguros obligatorios de embarcaciones, vehículos y de compresores.

INDEMNIZACIONES A TERCEROS

EL ASEGURADOR también indemnizará de acuerdo a los términos de la presente póliza

1. Si es requerido por el ASEGURADO
 - a) Cualquier director, socio o empleado del ASEGURADO con respecto a la responsabilidad civil por la cual el ASEGURADO esté obligado a indemnizar bajo la presente póliza si la reclamación hubiera sido hecha contra el ASEGURADO.
 - b) Cualquier miembro de la organización deportiva ó social del ASEGURADO, así como de servicio contra incendios o de ambulancia, mientras actúan en sus respectivos deberes.
2. Los representantes legales de cualquier persona que reclame indemnización bajo la presente póliza en el supuesto de su muerte y con respecto a la responsabilidad incurrida por dicha persona.
3. Cualquier propietario de tierras, autoridad local ,gubernamental o ministerial en donde sea necesario un permiso para la realización de la actividad del ASEGURADO.

4. Cualquier participante con respecto a daños corporales o materiales causados a otro participante durante cualquier evento organizado por el ASEGURADO, pero solamente si tal participante no fuera titular de un seguro que cubriera tal daño.
5. Indemnización al contratante
Cuando el ASEGURADO sea contratado para realizar cualquier servicio de deportes acuáticos recreativos para el que sea requerido, EL ASEGURADOR indemnizará al contratante de la misma forma que al ASEGURADO con respecto a la responsabilidad del contratante que derive de los servicios que EL ASEGURADO preste en deportes acuáticos recreativos.
6. Límite de indemnización
La responsabilidad de EL ASEGURADOR por cualquier daño con respecto a cualquier reclamación o serie de reclamaciones que deriven de un hecho no excederá el límite de indemnización como apuntado en el certificado.
7. El límite territorial es mundial.
8. La jurisdicción es mundial (excluyendo USA y Canadá sus posesiones y territorios).
9. EL ASEGURADOR pagará cualesquiera costos y gastos incurridos, con su consentimiento escrito, en exceso del límite de indemnización con respecto a reclamaciones hechas contra el ASEGURADO.

EXTENSIONES

A menos que se diga lo contrario, las siguientes extensiones estarán siempre sujetas a los términos, exclusiones y condiciones contenidas en la póliza.

- 1- La indemnización otorgada por la presente póliza se extiende para incluir responsabilidad civil para derrumbar inmobiliarias ocupadas o de propiedad de EL ASEGURADO conjunto con su negocio, pero EL ASEGURADOR no pagará
 - a. Costes y gastos incurridos para replazamiento o reinstalación de cualquier defecto o de trabajos.
 - b. Daños a inmuebles.
- 2- Inmuebles arrendados o alquilados
La exclusión 4ª de la presente póliza no será de aplicación para los daños a los inmuebles arrendados o alquilados por el ASEGURADO Previendo siempre que EL ASEGURADOR no será responsable con respecto a
 - a. Las responsabilidades derivadas en virtud de un contrato o acuerdo, pero que no hubiera surgido en ausencia de tal contrato o acuerdo.
 - b. Los primeros 150 € de cada reclamación por daños que no sean debidos a incendio y explosión.

- 3- Vehículos a motor
Quedan excluidos todos los daños ocasionados por la conducción de un vehículo a motor.
- 4- Seguro de exceso de responsabilidad civil para embarcaciones
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO por seguro de exceso de responsabilidad civil para embarcaciones en los términos de la presente póliza con respecto a la responsabilidad legal por daños corporales o materiales que deriven del uso de una embarcación que no exceda los 15 metros de eslora, y que el ASEGURADO esté en posesión de la titulación suficiente para su manejo, y mientras sea utilizada para realizar servicios de deportes acuáticos, así como cualquier otra actividad acordada con EL ASEGURADOR.
- 5- Seguro de exceso de responsabilidad civil de compresores
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO por seguro de exceso de acuerdo a los términos de la presente póliza respecto la responsabilidad legal por daños corporales o materiales que deriven del uso de un compresor de gases absorbidos que el asegurado esté certificado o competente a usar y es utilizado para dar servicio de deportes acuáticos, así como cualquier otra actividad acordada con EL ASEGURADOR.
- 6- Aparcamientos
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO respecto a daños ocasionados a vehículos a motor, su contenido y accesorios.
Siempre que:
 - a. El vehículo a motor, su contenido y accesorios no sea de propiedad, alquilado o prestados al ASEGURADO.
 - b. Esta extensión no será aplicable a daños ocasionados a vehículos a motor, su contenido y accesorios causados por, que resulten de, o que sean consecuencia de mover cualquier vehículo por parte del ASEGURADO o de sus empleados.
- 7- Guardarropas/vestuarios/almacén de equipos
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO respecto a los daños causados a los bienes depositados en cualquier guardarropa, vestuario u almacén de equipos de propiedad y operado por el ASEGURADO
Siempre que:
 - a. los bienes no sean de propiedad, alquilados o prestados al ASEGURADO.
 - b. Habrá siempre una persona atendiendo mientras los recintos se encuentren abiertos, y en las horas de cierre deberán de estar debidamente cerrados.
 - c. Se deberá colgar un aviso de no responsabilidad en los guardarropas, vestuarios o almacenes de equipos.
- 8- Consejos
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO respecto a daños corporales o materiales causados y originados por cualquier instrucción o

consejos dados o por la falta de dar dichas instrucciones o consejos por parte del ASEGURADO o en nombre de él durante la realización de deportes acuáticos recreativos.

9- Comidas y bebidas

EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO o participante de acuerdo a los términos de la presente póliza respecto a la responsabilidad legal por daños corporales o materiales derivados del suministro o consumición de cualquier comida o bebida en conexión con las actividades del asegurado declaradas en el certificado de seguro adjunto y formando parte integrante de la presente póliza o como esté acordado con EL ASEGURADOR:

10-Aires y Gases

LOS ASEGURADORES indemnizarán al ASEGURADO en los términos de la presente póliza respecto a la responsabilidad civil por daños materiales o corporales derivados del uso de equipos de buceo de fabricantes reconocidos y por el suministro de aire o gases.

11-Productos

EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO por responsabilidad civil ante la ley con respecto a daños ocurridos en cualquier lugar del mundo durante el periodo de cobertura del presente seguro y causados por cualquier bien y/o equipo - y los contenedores de estos - no fabricado por el ASEGURADO, y que sea vendido, suministrado, reparado, revisado, instalado o enviado por o a través del ASEGURADO en conexión con su actividad y dentro de los límites territoriales.

Siempre que:

1. EL ASEGURADOR no indemnizará al ASEGURADO con respecto a
 - (a) (i) el coste de las reparaciones o reemplazos de cualquier bien y/o equipo o parte de estos.
 - (ii) daños a cualquier bien y/o equipo o cualquier parte de ellos causado por cualquier defecto derivado del uso incorrecto o para un propósito distinto para el que fue creado.
 - (iii) el costo de retirar o remover los bienes y/o equipos o partes de ellos por cualquier defecto o por ser inapropiado para realizar correctamente su propósito.
- (b) La responsabilidad asumida por el ASEGURADO mediante contrato o acuerdo a menos que tal responsabilidad venga asumidas en virtud de condiciones o garantías sobre bienes implícitas por ley o que hubiesen sido asumidas en caso de ausencia del contrato o acuerdo.
- (c) Daños corporales o materiales causados por
 - (i) el diseño de formulas o especificaciones de cualquier bien o equipo o partes de ellos debido a consejos o información proporcionada por o en nombre del ASEGURADO en la naturaleza de tales bienes y/o equipos o parte de ellos.
 - (ii) Cualquier bien o equipo que el asegurado sepa que:
 - (a) sean para su uso en aviones, aerodeslizadores, vehículo acuático o para propósitos de aviación.
 - (b) usado en o suministrado a los Estados Unidos de Norteamérica o al Canadá.

- 2- La responsabilidad de los ASEGURADORES bajo esta extensión para daños Indeminizables no excederá del límite de indemnización suscrito para un periodo de seguro.

Para el propósito de ésta extensión la exclusión 1 no se aplicará.

EXCLUSIONES

EL ASEGURADOR no indemnizará con respecto a

1. Responsabilidad Civil Contractual
Responsabilidad que surja en virtud de un contrato o acuerdo.
2. Fianzas, liquidación de daños, multas
Responsabilidad por fianzas, liquidación de daños o sumas derivadas de cualquier multa o cláusula de penalización.
3. Trabajadores
Responsabilidad con cualquier trabajador con respecto a daños corporales que surjan en el curso de su trabajo.
4. Custodia y control
Daños a
 - (a) Propiedades que pertenezcan al ASEGURADO
 - (b) Propiedad en custodia o bajo el control del ASEGURADO o cualquier empleado, distintos de propiedades pertenecientes a, directores, socios o empleados del ASEGURADO, siempre que la propiedad no esté asegurada por otra póliza de seguros.
 - (c) La parte de cualquier propiedad en la cual el ASEGURADO o cualquier empleado o agente del ASEGURADO haya estado trabajando y el daño resulte del trabajo realizado.

Actos deliberados

Responsabilidad causada o derivada de cualquier acto u omisión deliberada de o en nombre del ASEGURADO y que fuera razonablemente de esperar por el ASEGURADO con respecto a la naturaleza y circunstancias de tal acto o omisión.

Vehículos

Responsabilidad que deriven como dueño o utilización por o en nombre del ASEGURADO de

- (a) vehículos destinados a ser utilizados por aire, mar o espacio (otros distintos a embarcaciones de recreo, los cuales quedan cubiertos por la EXTENSION 5º, seguro de exceso de responsabilidad civil de embarcaciones).
- (b) Vehículos de propulsión mecánica para los que no se especifica cobertura en la EXTENSIÓN 3 o 4.

Guerra

Cualquier consecuencia derivada de guerras, invasión o actos hostiles de un enemigo extranjero, esté o no declarada la guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar o poder usurpado.

Radioactividad

Responsabilidad de cualquier naturaleza causada directamente o indirectamente, o que contribuya a, o que deriven de:

- (a) radiación ionizante o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o desperdicios nucleares o de la combustión de combustibles nucleares.
- (b) propiedades nucleares tóxicas o de riesgo de cualquier explosivo nuclear, ensamblaje o componente nuclear.

Perjuicio gradual medioambiental

Cualquier responsabilidad como consecuencia de

- (a) daños corporales o materiales derivados directa o indirectamente de la descarga, dispersión o escape de elementos contaminantes.
- (b) El costo de remover, anular o limpiar contaminantes.

Contrariamente a lo escrito anteriormente éste seguro cubrirá la responsabilidad excluida en los párrafos (a) y (b) arriba mencionados, derivada de un hecho repentino e identificable, no intencionado e inesperado que ocurra en un momento específico y durante la vigencia de la presente póliza siempre que todas las descargas, dispersiones o escapes de contaminantes surjan de un solo incidente será tomado en cuenta para los propósitos de la presente póliza como ocurridos en el momento en que el incidente ocurrió.

La responsabilidad de EL ASEGURADOR por todos los daños indemnizables con respecto a descargas, dispersiones o escapes de contaminantes que hayan ocurrido durante la vigencia del presente seguro no excederá del límite establecido en las condiciones de la presente póliza.

La presente cláusula no se extenderá a cubrir responsabilidades que no hubiesen sido cubiertas bajo éste seguro sí la presente cláusula no estuviera adjunta.

Ningún contenido especificado incrementará los límites de indemnización mas allá de los establecido en la presente póliza.

Mar adentro

Responsabilidad surgida mar adentro

Concesionarios

Responsabilidad incurrida por los concesionarios operando bajo su propia denominación comercial a menos que el ASEGURADO haya tomado las acciones razonables para asegurarse de que los operadores de tales concesiones tengan seguro de responsabilidad civil para indemnizar al ASEGURADO como principal.

Buceo comercial

Responsabilidad derivada del buceo comercial

Uso de arpones o fusiles subacuáticos

Responsabilidad derivada del uso de arpones o fusiles subacuáticos mientras sean usados con equipo de buceo autónomo.

CONDICIONES

1. Interpretación

La póliza, condicionado y/o certificado deberá ser leído como un solo contrato y cualquier palabra o expresión cuyo significado haya sido especificado en cualquier parte de la presente póliza o en el condicionado o en el certificado deberá tener dicho significado en donde quiera que aparezca.

2. Observancia de los términos

La responsabilidad de EL ASEGURADOR estará condicionada a que cualquier reclamación de indemnización que se le haga a ésta póliza será de acuerdo a los términos, condiciones y exclusiones de la misma. La verdad de la información facilitada en la propuesta o dada a DIVE MASTER INSURANCE CONSULTANTS LTD. sobre el riesgo, será condición precedente de la responsabilidad de EL ASEGURADOR para realizar cualquier pago o indemnización bajo la presente póliza.

3. Precauciones razonables

EL ASEGURADO deberá actuar con cuidado razonable en la selección y supervisión de sus empleados, y que EL ASEGURADO y/o persona que reclame indemnización deberá realizar todas las acciones razonables para prevenir la ocurrencia que pueda derivar en una reclamación bajo la presente póliza y de cumplir con todos los requisitos, obligaciones y regulaciones impuestas por las autoridades.

Es condición precedente a la responsabilidad que el ASEGURADO cumpla con los reglamentos, regulaciones y recomendaciones para la práctica segura del buceo, menos en el caso de no-cumplimiento accidental y no intencionado de los mismos, o en el intento de salvar vidas humanas.

4. Incremento del riesgo

La presente póliza quedará nula y sin cobertura, y la prima en posesión de EL ASEGURADOR si el riesgo se ve materialmente incrementado sin el consentimiento de EL ASEGURADOR mediante suplemento a la misma.

5. Reclamaciones

En el caso de una reclamación o una posible reclamación bajo este contrato de seguros

EL ASEGURADO y/o persona que exija ser indemnizada deberá:

(a) Notificar a EL ASEGURADOR a la brevedad posible dando toda la información del suceso;

- (b) notificar por escrito a EL ASEGURADOR inmediatamente si se tuviera conocimiento de cualquier procedimiento judicial o accidente fatal en conexión con cualquier hecho del que puedan ser responsables bajo ésta póliza;
- (c) enviar a EL ASEGURADOR inmediatamente después de recibido, cualquier carta, reclamación, convocatoria o proceso;
- (d) dar toda la información y asistencia que EL ASEGURADOR requiera.
EL ASEGURADOR tendrá derecho a
 - (i) tener el control único y dirección de cualquier reclamación y procedimiento legal relacionado; y el ASEGURADO y/o persona que reclame indemnización no podrá negociar, admitir responsabilidad o hacer promesas de pago sin el consentimiento escrito de EL ASEGURADOR.
 - (ii) de procesar en el nombre del ASEGURADO y/o de cualquier persona que reclame indemnización para beneficio de EL ASEGURADOR por daños o reclamaciones de indemnización.

6- No-contribución

El presente seguro no cubre reclamaciones que al momento de ocurrir el hecho exista cobertura de indemnización en otra póliza o pólizas de seguros en vigencia.

7. Cancelación

EL ASEGURADOR podrá cancelar la presente póliza dando aviso por correo certificado al Asegurado a su última dirección conocida. EL ASEGURADOR tendrá que retornar la parte proporcional de la prima con respecto al periodo de seguro no consumido sujeto a retención por parte de EL ASEGURADOR de cualquier prima mínima bajo la presente póliza o si la prima hubiera sido calculada total o parcialmente en estimados, la prima será ajustada de acuerdo a la CONDICIÓN 8.

8. Ajuste de la prima

Si la prima de la presente póliza se ha basado total o parcialmente en estimados dados por EL ASEGURADO, tendrá que llevar de la forma más exacta posible un registro de los datos más relevantes, y tales datos deberán estar siempre a disposición para ser inspeccionado por EL ASEGURADOR. Un mes antes del vencimiento de la póliza EL ASEGURADO informará a EL ASEGURADOR de los datos que ésta requiera. La prima será ajustada para el periodo de seguro y la diferencia de prima pagada sujeto a la retención que EL ASEGURADOR realice de una prima mínima.

9. Descargo de responsabilidad

EL ASEGURADOR podrá pagar en cualquier momento al ASEGURADO hasta el límite de la indemnización suscrita (después de aplicar el deducible o de rebajar cualquier suma que haya pagado por daños) o cualquier cifra inferior que por cualquier reclamación o reclamaciones que puedan realizar, y con relación a los pagos hechos EL ASEGURADOR podrá renunciar al control de tales reclamaciones excepto por las costas legales recuperables y no tendrá ninguna responsabilidad futura en conexión con tal reclamación

o reclamaciones excepto por otros costes y gastos incurridos con su consentimiento escrito con respecto a hechos previos a la fecha del pago.

10. Cláusula de disputas

Cualquier disputa entre la EL ASEGURADOR y el ASEGURADO que conciernan a la presente Póliza, su validez o la interpretación de los términos, condiciones, limitaciones y/o exclusiones aquí contenidas serán decididas de acuerdo a la ley y las cortes en Europa.

La prima del presente seguro ha sido calculada de acuerdo y sin consideración con respecto a sumas pagaderas como resultado de una interpretación fuera de tal jurisdicción y cortes.

11. Cláusula de precaución contra el fuego

Es indispensable que el asegurado cumpla con todas las normativas contra incendios vigentes, y tenga todos los permisos requeridos por la autoridad.

12. Cláusula de reclamaciones

Cualquier reclamación que pueda tener sobre ésta póliza puede enviarla a Dive Master Insurance Consultants Ltd.